



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| RADICACION: | 2013-00284-00 |
| PROCESO: | J.V.INTERDICCION JUDICIAL |
| DEMANDANTE: | MYRIAM TERESA CHAUX DE CARDOSO |
| INTERDICTO: | ALFONSO CHAUX JARAMILLO |

El anterior escrito con su anexo suscrito por la señora **MYRIAM TERESA CHAUX DE CARDOSO** a fol.127/128, presentado al Correo Electrónico del Juzgado , se allega a autos para que consten.

Se le informa a la Peticionaria **MYRIAM TERESA CHAUX DE CARDOSO**, que para el efecto de cualquier petición debe realizarse a través de su Apoderado Judicial .

Con relación a lo informado por la peticionaria, en su escrito de fecha 25 de Noviembre del 2021, donde solicita realizar la venta del inmueble del Interdicto **ALFONSO CHAUX JARAMILLO**, se le informa a la misma, que lo solicitado no es asunto a tratar dentro del presente proceso.

Y si lo que pretende la parte interesada, permiso para realizar una venta de un bien inmueble del Interdicto, puede realizar las respectivas diligencias a través de Notaria o instaurar demanda conforme a la Ley 1996 de 2019, en Cuaderno Separado, a través de apoderado judicial.-

Por otro lado el despacho entrará a revisar la decisión de interdicción judicial de acuerdo a las directrices de la Ley 1996 de 2019, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del Interdicto para lo cual e realizar las siguientes actividades:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

1.- Debe la parte Interesada, presentar el Certificado Médico del Interdicto **ALFONSO CHAUX JARAMILLO**, por un profesional Neurólogo o Psiquiatra para establecer su condición de salud.

2.- Que la Asistente Social –adscrita al Juzgado, realice ABORDJE PSICOSOCIAL por el medio más expedito al Interdicto ALFONSO CHAUX JARAMILLO para establecer las condiciones generales y socio familiares en que se encuentra el mismo; estableciendo que clase de atención requiere y determinando quienes ejercen su cuidado y atención , estableciendo las medidas aconsejables al caso..

3.- La parte interesada debe actuar con abogado, suministrar o actualizar la dirección electrónica para efectos de cualquier comunicación al respecto y de citación a audiencia en caso de ser necesario..

Una vez se tenga respuesta de lo anterior se fijará fecha para audiencia en caso necesario.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

| |
|--|
|  <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p> |
|--|

| |
|---|
|  <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p> |
|---|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA